

LA DEVOCIÓN A SAN ANTONIO Y SUS ORÍGENES EN CÁCERES

MANUEL PEDRO FLORIANO BRAVO
Cáceres

RESUMEN

Se presenta documentación del *Libro de actas y ordenanzas* de la ermita de San Antonio de Padua, conocida en la antigüedad como San Antonio de la Quebrada, por el lugar donde fue construida, en la colación de la Iglesia de San Mateo.

Palabras clave: Ermita, diócesis de Coria-Cáceres, Cáceres, cofradías.

ABSTRACT

Documentation of the Book of Acts and ordinances of the chapel of San Antonio de Padua, known in antiquity as the St Antony of the Quebrada, the place where it was built, in the collation of the Church of San Mateo is presented.

Keywords: Chapel, Diocese of Coria-Cáceres, Cáceres, brotherhoods.

La ermita de San Antonio de Padua, conocida en la antigüedad como San Antonio de la Quebrada, por el lugar donde fue construida, en la colación de la Iglesia de San Mateo.

Todo lo concerniente a esta ermita y Cofradía, principalmente sus cuentas, ordenanzas, inventario y otros comprendidos entre los años 1721-1843, pertenecen al inventario parroquial de San Mateo y se encuentran en el Archivo Diocesano de la Diócesis de Coria-Cáceres.

Como toda institución corrió por momentos de esplendor y otros de languidez, con sus luces y sus sombras, todo ello debido a los avatares de los tiempos a las faltas de recursos con que poder hacer frente a sus fiestas, a su misión caritativa y a sus obras sociales de la que hacían gala por ser la razón de la existencia de las cofradías.

El libro de actas y ordenanzas comienza con un acuerdo para que se Predique Sermón en la fiesta del Santo.

“En la Villa de Cáceres en cuatro días del mes de Mayo de 1721. Reunido= El Mayordomo de la Cofradía del Señor San Antonio de Padua que se sirve en su ermita dentro de los muros de esta Villa y sus oficiales juntos.

Como han del día y los nombres para ordenar y conferir las cosas corrientes a el bien común de la dicha Cofradía conviene a saber, Juan Sevillano Mayordomo Presente y Alonso Durán Caro como Diputado de Alcalde y Juan Ojalvo Guerra. Vecinos de esta Villa. Dijeron que por cuanto el Señor Vicario D. Francisco de la Vega Secretario del Ilustrísimo Señor Don Sancho de Belunza Obispo de este Obispado de Coria. Concedió licencia el año (se refiere a 1721) Para que dicha Cofradía se dijese los días inmediatos a el día de la fiesta que todo el lugar fuese ejecutado dicho año.”

En estos comienzos del libro de Acuerdos de esta Cofradía podemos observar, primero que todo se hace democráticamente, reuniéndose para tomar el acuerdo y así sucederá con cualquier decisión que se tome a lo largo de su existencia y segundo que aunque las Cofradías tienen aparentemente cierta autonomía e independencia, no cabe la menor duda que al ser instituciones religiosas, para hacer o tomar cualquier decisión sobre el culto o alterarlos, necesitan la Licencia del Obispo de la Diócesis. Pero veamos antes de pasar a su estudio como se realizó la fundación de la ermita que va a dar lugar a una de las devociones más arraigadas y popular de la ciudad.

La ermita de San Antonio del Barrio como se la conoce popularmente, fue fundada por Alonso de Holguín que pidió permiso al Señor Obispo de Coria que dio la Licencia en 1470 (para edificarla en una casa suya).

“Copia de la Licencia concedida por el Señor Obispo de Coria a Alfonso Holguín para edificar la ermita de San Antonio de la Quebrada en una casa suya que “en lo antiguo fue Sinagoga de Judíos”, cuyo original está en el archivo de Don García Golfín del Águila poseedor del Mayorazgo que fundó dicho Alfonso Holguín.

Don Iñigo Manrique por la Gracia de Dios e de la Santa Iglesia de Roma Obispo de Coria, del Consejo del Rei nuestro Señor. Por quanto por parte del honrado Caballero Alfonso Holguín vecino de la Villa de Cáceres de nuestra Diócesis, nos es fecha relación en como en dicha Villa el tiene o posee una casa, que es ovo sido Sinagoga de Judíos, que es en linde de una parte casa del dicho

Alfonso Holguín e de la otra parte===== Como la gran devoción, que el dis que el ha à Señor Sant Antonio, quería e es su voluntad que la dicha casa fuese restaurada e reformada para ser ermita e casa de oración à honor del dicho Bien aventurado Santo, e nos pidió, que para ello le mandásemos dar e diésemos nuestra Licencia e nos vista su buena devoción e justa petición a nos fecha, e como parte del Concejo, e caballeros de las dichas Villa así mismo lo sobredicho nos fue pedido e suplicado: e como cerca de la disposición de la dicha casa e sitio de ella”.

Pero aquí no quedan las investigaciones que ordena su Ilustrísima sino que hace averiguaciones para llevar a efecto la Licencia sin dejar nada a la invención, continuando su licencia con la siguiente redacción.

“Nos mandamos haber plenaria información la qual por parte del Señor Vicario e Visitador Lope García de Salazar, así fecha, nos somos informados de dicha casa según el edificio, e paredes de ella, ser dispuesta para la dicha ermita, e situada en lugar decente, e conveniente para ella”.

A continuación el Obispo hace consideraciones de contenido religioso y litúrgico en los términos siguientes:

“Por ende nos queriendo aumentar el servicio de Nuestro Señor; e la devoción de los fieles Christianos, e vecinos, e moradores de la dicha Villa al dicho Bienaventurado Santo Antonio, han tuvimos por bien de mandar dar e dimos esta Licencia en la forma contenida. Por la qual , damos nuestro Poder; e Licencia, a Fernando López Cura de la Iglesia de San Mateo de la dicha Villa Lugar theniente de Señor Vicario en la dicha Villa que edifique, e faga edificar en el logar mas decente, e conveniente de la dicha casa el Altar solo del dicho Bienaventurado Santo Antonio, estando primeramente reparada, e cubierta la dicha casa por el dicho Alfonso Holguín, e fecho el chapitel encima del dicho Altar honestamente entablado, è cerrado, è así mismo la imagen con su retablo para el dicho Altar, e así edificado, è asentado el dicho Altar, con los reparos e edificios, sobre dichos”.

Continúa su mandato dando una serie de licencias a los que se van a encargar del culto y quienes están autorizados.

“Nos, por la presente damos Licencia a qualesquiera Curas, clérigos, e Religiosos, Sacerdotes de Missa, que no sean suspensos ni descomulgados, que puedan celebrar Missa en dicha casa, è ermita en el dicho Altar teniendo Ara è Crus, è todos los otros ornamentos que el culto Divino se requiere, è por la presente unimos è anejamos la dicha ermita a la dicha Iglesia Parroquial de Sant Mateo, para que sea aneja, è sujeta a ella, è por esta Nuestra Carta, è por el poder emanado de los Siempre Bienaventurados Sant Pedro, è Sant Pablo damos, è otorgamos a todas qualesquiera persona, que sus ayudas, è limosnas ficieran para el reparo è edificio de la dicha ermita, quarenta días de perdón a

cada uno por cada legado segund la forma de las Iglesias en testimonio de lo qual mandamos dar esta Ntra Carta firmada en Ntro nombre, è sellada con Ntro sello. Dada en la Villa de Dueñas de la Diócesis de Palencia, veinte e dos días del mes de septiembre año del Nacimiento de Ntro Señor Jesu Christo, de mill e quatrocientos, è setenta años = Episcopus Cauriensis = Juan Ortega Notario = Está conforme con el original”¹

Como se ve el Señor Obispo en la concesión de esta Licencia, no deja ningún cabo suelto, se muestra meticuloso en sus observaciones, llegando incluso al detalle como es en el caso, cuando se refiere a quienes pueden celebrar Misa en esta ermita y finalmente ordena que quede anejada la ermita a la Iglesia Parroquial de San Mateo y esté por tanto sujeta a ella y dependiendo de ella en los cultos que se celebren.

No se olvida de otorgar indulgencias a aquellos que con sus limosnas contribuyan al sostenimiento el culto o ayudar con ellas y sirvieran para reparar, alzar y conservar la ermita.

Las Cofradías están sujetas a la obediencia de la jerarquía eclesiástica, que le va dando pautas en las visitas anuales que les hace el Visitador General de la Diócesis. El Visitador tiene acceso a todos los libros de las cofradías, a sus inventarios e incluso a los libros de cuentas, ya que estas tienen que ser revisadas y aprobadas por el Obispo Diocesano o su representante, por lo que son revisadas concienzudamente e indicando las irregularidades que encuentran, dándoles un plazo prudencial para que subsanen las anomalías detectadas, en caso de desobediencia caen las sanciones correspondientes.

Los Mayordomos tienen muy en cuenta las recomendaciones, que reciben e intentan cumplirlas lo más rápidamente posible para no caer en la desobediencia que como fieles hijos de la Iglesia deben tener a los mandatos de la autoridad Diocesana.

A continuación vamos a observar como los Mayordomos tienen muy en cuenta las recomendaciones:

“Ordenanzas que hacen los Cofrades y hermanos de la Cofradía del Glorioso y Bienaventurado Señor San Antonio de Padua de Esta Villa de Cáceres que se sirve en su ermita dentro de los muros de ella y que está en la Colación de la Iglesia Parroquial de San Mateo, por cuanto la dicha Cofradía no tiene ninguna, según se ha visto por los libros antiguos, que la dicha Cofradía tiene en obediencia del mandato del Señor Visitador que está en el libro de quantas , a el folio diez y seis vuelta en las visitas que hizo en el año pasado de mil setecientos y veinte y cinco, en que manda hacerse las ordenanzas las que se hacen en la

¹ Todo lo anterior remarcado con *cursiva* se encuentra en la página 22 del libro de acuerdos de esta Cofradía y que está registrado con el N° 72 del Archivo Diocesano de Coria-Cáceres.

forma siguiente para el servicio de Dios Nuestro Señor a Honra y Gloria del Señor Santo Antonio de Padua que antiguamente según consta en los libros y Papeles antiguos que tiene la dicha Cofradía se llamaba San Antonio de la Quebrada por el sitio en que está dicha ermita”.

En este inicio del largo preámbulo, se nota lo reiterativo que son, al dar toda clase de detalles para que queden claro y se vea su procedencia y el lugar donde se erigió su sede.

“En la Villa de Cáceres en diez y siete días del mes de Diciembre de mil setecientos y veinte y ocho años. El Mayordomo, Diputados, Alcaldes y otros hermanos de la Cofradía del Señor San Antonio de Padua, que antiguamente se llamaba de la Quebrada que se sirve en su ermita, ue está dentro de los Muros de esta Villa de Cáceres y en el Barrio que se llama de Señor San Antonio y en la Collación de Señor San Mateo nuestra Iglesia Parrochial de esta dicha Villa en la qual dcha ermita parece la fundó Alonso Holguín vecino y Regidor Perpetuo de esta dcha Villa según consta en una escriptura, que otorgó en la Ziudad de Granada en veinte y dos de Febrero de mill quinientos y un año por ante Gaspar de Grizio² Notario y Secretario del Rei y de la Reina Nuestros Señores y su Notario y escribano Público de su Corte y en todos sus reinos y en ella dice que en la Iglesia que hizo a San Antonio en la dicha Villa de Cáceres en la Quebrada se digan Vísperas el día del Santo, Misa Cantada según que entonces se haría Juntas para conferir las cosas tocantes y pertenecientes a el aumento Buen régimen y gobierno de la dcha Cofradía dijeron que en atención a que no tiene Ordenanzas ningunas esta Cofradía porque según consta en los libros y papeles que tiene se dice se an perdido muchos años a y sin ellos no puede gobernarse ni tiene Buen Régimen de le esecución de sus disposiciones, y por esta razón aberse Mandado por el Señor Francisco Bensilac, Abogado de los Reales Consejos visitador General de este Obispado de Coria por el Ilustrísimo Señor Don Sancho Antonio de Belunza y Corquera Obispo de dcho Obispado en la visita que hizo en esta dcha Villa de la Cofradía se hagan Ordenanzas y no se use de de las que no estuvieren Confirmadas y aprobadas por los Señores Obispos de dicho Obispado por sus vicarios generales y en obedecimiento del Mandato de dcho Señor Visitador acordaron el aber que se hagan las dchas Ordenanzas y que sean para servicio de Dios Nuestro Señor y para honra y alabanza y Gloria del Señor San Antonio de Padua y para su aumento de su Cofradía y restablecimiento de ella y se an de Guardar y Cumplir y ejecutar por los Cofrades y hermanos de ella, y no se an de poder contradecir ni revocar en todo ni en parte ninguna de dichas Ordenanzas y para que la Cofradía sea más servida, y que los Cofrades y hermanos sepan lo que an de observar, y guardar y como an de cumplir con la obligación de Buenos Cofrades y hermanos desde luego hacen y ordenan las siguientes Ordenanzas”:

2 Notario y escribano de los Reyes Católicos, que más tarde testificó la muerte de Isabel la Católica en Medina del Campo.

Como se ve sigue el preámbulo dando una serie de razones por las que se hacen las Ordenanzas y como las hacen no sólo por la obediencia a la autoridad que lo ordena, sino que también son necesarias para el aumento de la misma.

El Visitador General hace también una serie de consideraciones y advierte que no se pueden usar otras Ordenanzas si estas no han sido aprobadas y refrendadas y confirmadas por los Obispos de la Diócesis.

A continuación los redactores se encomiendan a Dios de una manera sencilla pero de una fe patente.

“En el nombre de Dios Todo Poderoso que es Padre, Hijo y Espíritu Santo, que son Tres Personas Distintas y un solo Dios Verdadero cuio Patrocinio imploramos con el de María Santísima Madre de Dios Verdadero y Señora Nuestra y de todos los Santos y de todos los Ángeles de la Corte Celestial, se hacen y ordenan estas Ordenanzas para el Buen Régimen y Gobierno del aumento y conservación de la Cofradía de Señor San Antonio de Padua a el cual rogamos sea Nuestro Abogado y de los todos que son y fueren Cofrades y hermanos de esta su Cofradía pida y ruegue a Dios Nuestro Señor perdone Nuestros Pecados y que por su intercesión logremos todos la Gloria y Bienaventuranzas amen”.

Le preceden veinticuatro artículos, en los que están contempladas todas las normas que a su parecer son necesarias para el desarrollo y el buen gobierno de la Cofradía, para no hacer tedioso el estudio de esta cofradía, solo me voy a referir a los primeros, para que se vea lo meticoloso que son en estos temas:

“Primeramente ordenamos que esta Cofradía se a de componer de un Mayordomo un Diputado y dos Alcaldes y un escrivano, y que los que estos ordenaren Juntos en Cavildo y en la Iglesia y Capilla de Señor San Antonio poniéndolo por acuerdo se a de observar y guardar por los hermanos, Diputado Alcaldes y escribano y an de obedecer a el Mayordomo en cuanto mandare tocante a la asistencia y servicio de la dcha Cofradía según el tenor de estas Ordenanzas y arreglándose en todo a ellas no pudiendo exceder ni faltar en cosa alguna sin nueva aprobación o licencia de su Ilustrísima o del Señor Provisor; y el escribano ordenen la obligación de poner los acuerdos y cuentas en los Libros entregándoselas el Mayordomo los recados necesarios, pena de que pague media libra de cera como siempre se a practicado de tiempo inmemorial”.

“2 Yten ordenamos que el acuerdo que se hizo por dcha Cofradía en cuatro de Mayo de mill setecientos y veinte y uno que está en el Libro Numero uno del folio primero, en cuanto a que la fiesta que se celebra el Día del Santo que es a trece de Junio se transfiera a el Domingo primero no ha de subsistir en adelante sino que desde ahora la fiesta se ha de hacer en el mismo día trece de Junio en que se celebra la festividad del Glorioso Santo que ya se guarda por fiesta de precepto y no puede trasladarse a el Domingo como tiene declarado y mandado por su edicto el Ilustrísimo Señor Obispo de este Obispado y dicha fiesta se a de celebrar con dispensas el día antes y el del Santo, Misa Cantada con Diáconos,

y sermón todo en la dicha ermita a la que an de asistir el Cura y Beneficiados de la Iglesia del Señor San Mateo por estar en la colación de la dicha Iglesia, y así mismo an de asistir el Mayordomo actual, Diputado Alcaldes y escribano, y el día siguiente a el de la fiesta se a de decir en la dicha Iglesia de San Mateo una Misa Cantada que corresponda a el Oficio daquel Día según rubricas del Misal por los hermanos difuntos de esta Cofradía con responso a es fin de ello y por todo se a de pagar al Cura, y Beneficiado Cincuenta Reales de Vellón y no mas como se ha dicho desde que se hizo el citado acuerdo de si caso fuere fin algún tiempo por faltar la renta y limosna o por otros motivos se dejare de predicar el sermón en la fiesta del Santo sólo se a de dar y pagar a los dichos Curas y Beneficiados por la fiesta sin sermón Visperas 30 Reales de Vellón y Misa de difuntos treinta Reales, los veintidós por la fiesta y los ocho por la Misa de Difuntos que es lo mismo que siempre se a de pagar por la Cofradía antes que se predicase el sermón=”.

Se van sucediendo los artículos que contienen las referidas Ordenanzas y concluyen con los siguientes términos:

“Yten dichas Ordenanzas emos echo en la forma requerida Juan Ximénez Polo Mayordomo actual, Francisco Bravo Diputado, Juan Laso y Juan Camberos Alcaldes, Antonio Pérez e Juan González Grijalvo, Juan Guerra Ojalvo = Gonzalo Bravo = Francisco Gutiérrez hermanos de dicha Cofradía para el Mayor servicio de Dios Nuestro Señor y de su Madre Santísima María Nuestra Señora y de la Conservación y aumento de esta Cofradía honra y gloria de Señor San Antonio de Padua para que se observar y guarden según y como en ellas se contienen y pedimos y suplicamos a el Ilustrísimo Señor Don Sancho Antonio de Belunza y Corquera Obispo de este Obispado de Coria se sirvan de dar su Aprobación, Interponiendo a ellas su grande y Judicial decreto y así lo acordaron en dicha Villa de Cáceres dicho Día mes y año y lo firmaron los que supieron de que Doi fe.

Yo Francisco Picón Rojo. Notario Apostólico y Ordinario, y escrivano de esta Cofradía por es aver echo en mi Presencia.

Firman a continuación.

Fecha.

Aprobación:

En la Villa de Cáceres a cuatro día del mes de Abril de mill setecientos veinte y nueve a Nos Don Sancho Antonio de Belunza y Corquera por la Gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Coria del Consejo de su Majestad y habiendo Visto y Reconocido las Ordenanzas y Contituciones antecedentes que en siete ojas inclusa esta y doce capítulos se ha hecho y formado que la Cofradía del Señor San Antonio de Padua que se sirve en la ermita de dicho santo sita en esta Villa y colación de la Iglesia Parroquial del Señor San Mateo y se han presentado ante nos para su aprobación. Por considerar que las Ordenanzas dirigidas a mayor servicio de Dios Nuestro Señor y culto del glorioso San An-

tonio y al buen Régimen Orden y concierto de dicha Cofradía. Usando de Ntra Jurisdicción Ordinaria confirmamos y aprobamos dichas Ordenanzas según, y como se contienen en los doce capítulos rubricados que el infraescritos nuestro Secretario de Cámara con las penas impuestas en dichas Ordenanzas y que el tiempo en nuestra voluntad que la cuia validación y firmeza interponemos nuestra autoridad y decreto episcopal. Y mandamos a los Cofrades que son y en tiempo fueren, guarden y cumplen dichas Ordenanzas, según su tenor y que no usen de otras, ni Reformen ni alteren de manera alguna las que llevamos confirmadas y lo que en contrario se hiciere sea de ningún valor ni efecto hasta que primero se presenten y confirme por nos o nuestros sucesores. Dada en nuestro Palacio Episcopal de la Villa de Cáceres firmado de nuestra mano sellada con el Sello de nuestras armas y Refrendado del Infraescrito de nuestro Secretario de Cámara fecha Usupra.

Sancho Obispo de Coria.

Firmado por orden de Su Ilustrísima Obispo Nuestro Señor D. Francisco de la Vega³.

Al final de estas Ordenanzas el Obispo Don Sancho Antonio de Velunza y Corquera, firma estas en el Palacio Episcopal de Cáceres, -este Obispo fue un adelantado y siempre vio claro la necesidad de residir en Cáceres por ser el centro de la vida provincial-, hace una serie de recomendaciones y un mandato taxativo, mandando que los cofrades actuales y los que sean en el futuro, tienen que guardar y cumplir las Ordenanzas y al mismo tiempo advierte que no usen otras ordenanzas que tuvieren, que no pueden reformarlas ni alterarlas de ninguna manera estas que él ha confirmado y aprobado y que todo lo que se haga en contrario al espíritu de estas que aprueba, no tendrá ningún valor ni efecto hasta que no se presenten de nuevo y se confirmen por él o por sus sucesores.

Esto es a grandes rasgos el desarrollo de la Cofradía que ostenta una de las devociones más arraigadas en el sentir popular y que ha perdurado en nuestra ciudad con mayor o menor brillo, pero que pese a los avatares históricos y a los siglos transcurridos desde su fundación, ha continuado con toda pujanza en el sentimiento de los cacereños y siempre asentada en el antiguo Barrio Judío o San Antonio del Barrio en el decir popular y unida desde sus tiempos fundacionales a la parroquia de San Mateo.

En la actualidad se siguen con gran devoción todos los martes del año y se siguen con gran afluencia de fieles la novena que se hace antes de su Fiesta y se desarrolla con gran tipismo su concurridísima procesión del trece de Junio.

³ Todo lo consignado en *cursiva* están comprendidas desde la página 23 a la 33 del libro de Acuerdos de la Cofradía de San Antonio de Padua o de la Quebrada. Registrada con el N° 72 del Archivo Diocesano de Coria -Cáceres.